



ESTADO DE WASHINGTON.
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

12 agosto 2025

NUMERO DE PÁGINA

1 de 9

NUMERO

DOC 390.350

POLÍTICA

TITULO

**COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y
EL DELINCUENTE**

HISTORIA REPASO/REVISION:

Vigente: 26 de diciembre de 2002
Revisado: 16 de abril de 2007
Revisado: 28 de mayo de 2008
Revisado: 25 de abril de 2011
Revisado: 11 de junio de 2015
Revisado: 20 de julio de 2021
Revisado: 12 de agosto de 2025

RESUMEN de REVISION/REPASO:

Cambios importantes. ¡Lea cuidadosamente!

APROBADA:

Firma archivada

TIM LANG, Secretario
Departamento de Correcciones

21 de julio de 2025

Fecha firmada



ESTADO DE WASHINGTON.
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

12 agosto 2025

NUMERO DE PÁGINA

2 de 9

NUMERO

DOC 390.350

POLÍTICA

TITULO

**COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y
EL DELINCUENTE**

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; DOC 200.900 Regulaciones de viajes; DOC 450.300 Visitas para individuos encarcelados.

POLÍTICA:

- I. El Departamento reconoce el valor de permitir que las víctimas de delitos, incluidos los familiares supervivientes en casos de homicidio, participen en una comunicación facilitada con el autor del delito si se encuentra en una prisión del Estado de Washington.
 - A. Las reuniones de diálogo entre víctima y delincuente tienen por objeto ayudar a la víctima/familiar superviviente a afrontar el impacto del delito.
- II. La participación no será utilizada por el individuo como estrategia para influir en el estado de custodia, una fecha de liberación anticipada u otras condiciones de encarcelamiento. La participación se interrumpirá si se utiliza para facilitar la liberación.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos Generales
 - A. La seguridad de todos los participantes será la prioridad en la toma de decisiones del Departamento.
 - B. Puede ocurrir una comunicación facilitada una sola vez por cualquier delito que haya sido acusado o abordado en un acuerdo de culpabilidad, por el cual se hayan concluido procedimientos legales, ya sea que el individuo sea condenado a través de una declaración de culpabilidad o un veredicto de culpabilidad.
 - C. La participación es voluntaria y puede interrumpirse en cualquier momento.
 1. La víctima/familiar superviviente debe tener al menos 18 años para participar.
 - D. La comunicación no debe violar ninguna orden judicial (por ejemplo, orden de protección/de no contacto/de restricción).
 1. Se pedirá a los participantes que revelen cualquier orden judicial y se revisarán los registros del Departamento para determinar si existe alguna orden judicial.
 2. Si existe una orden penal de prohibición de contacto en vigor, el administrador del Programa de Servicios a las Víctimas (VSP) o la



POLÍTICA

TITULO

COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE

persona designada solicitará que el fiscal presente una moción para que el tribunal conceda una excepción única que permita la comunicación.

3. Si existe una orden de protección civil, la parte protegida será responsable de obtener una excepción del tribunal para permitir la comunicación.

- E. La comunicación puede interrumpirse en cualquier momento y se interrumpirá si se percibe como manipuladora, o si alguna de las partes se vuelve física/verbalmente abusiva o plantea una amenaza inminente de volverse abusiva.

II. Reunión de diálogo entre víctimas y delincuentes

A. Proceso de reunión

1. Las reuniones de diálogo entre víctima y delincuente requieren la aprobación del Superintendente. No se autorizará una reunión si:
 - a. El individuo niega o minimiza su responsabilidad en el delito, según la evaluación del VSP.
 - b. Compromete la protección de cualquier participante o la seguridad de las instalaciones.
2. Sólo la víctima/familiar superviviente puede solicitar una reunión de diálogo a través del VSP.
 - a. La reunión no tendrá lugar si hay indicios de que la solicitud ha sido iniciada por alguien distinto de la víctima/familiar superviviente.
3. El Administrador del VSP/persona designada revisará el material del expediente electrónico y consultará con los empleados de salud mental del centro/personal contratado y/o el personal clínico del Programa de Tratamiento y Evaluación de Delitos Sexuales, cuando proceda, para considerar cualquier información relativa a posibles daños a la víctima/familiar superviviente o al individuo.
 - a. El administrador del VSP determinará inicialmente la capacidad del individuo para participar.
4. Los empleados de VSP proporcionarán a la víctima/familiar superviviente los materiales de participación que incluirán:



ESTADO DE WASHINGTON.
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

12 agosto 2025

NUMERO DE PÁGINA

4 de 9

NUMERO

DOC 390.350

POLÍTICA

TITULO

**COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y
EL DELINCUENTE**

- a. Una copia de esta política,
 - b. Formulario DOC 02-195 Solicitud de reunión de diálogo de víctimas y supervivientes, y
 - c. DOC 05-370 Solicitud de información de antecedentes penales WASIS/NCIC III Check NCIC/WACIC Check
5. La víctima/familiar superviviente cumplimentará la solicitud y la presentará al administrador del VSP para su revisión y aprobación.
- B. Facilitadores
1. El administrador del VSP/persona designada identificará un equipo de dos facilitadores para ayudar en el proceso de la reunión de diálogo.
 - a. Podrá asignarse un único facilitador en cada caso a discreción del administrador del VSP.
 2. Los facilitadores:
 - a. Se reunirán con el VSP para revisar la solicitud y otra información pertinente.
 - b. Se someterán a una verificación de antecedentes y cumplimentar los documentos de participación.
 - c. Cumplirán con las directrices de visitas de acuerdo con la política DOC 450.300 Visitas para individuos encarcelados.
 - d. Habrán completado el currículo básico de formación de facilitadores avalado por el Instituto Nacional de Instituciones Penitenciarias (NIC) y facilitado por un formador certificado por el NIC, o cualquier formación equivalente aprobada por el administrador del VSP, caso por caso.
 - e. Establecerán y respetarán los objetivos claros para la reunión y se asegurarán de que la discusión permanezca en el tema.
 3. Se reembolsará a los facilitadores los gastos de viaje necesarios para la preparación y facilitación de las reuniones de diálogo de conformidad con la política DOC 200.900 Reglamento de Viajes .
 - a. La autoridad facultada autorizará previamente los gastos de viaje para pernoctar.
- C. Participación y aprobación de individuos encarcelados



ESTADO DE WASHINGTON.
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

12 agosto 2025

NUMERO DE PÁGINA

5 de 9

NUMERO

DOC 390.350

POLÍTICA

TITULO

**COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y
EL DELINCUENTE**

1. El administrador del programa penitenciario (CPM)/persona designada organizará una reunión del administrador del VSP/persona designada con el individuo lo antes posible para proporcionarle información sobre el proceso de diálogo y preguntarle al individuo si está dispuesto a participar.
 - a. Los empleados de la instalación/personal de contrato no revelarán información específica con respecto a la reunión al individuo (por ejemplo, propósito, nombre/posición del visitante).
2. Si el individuo está dispuesto a participar, el administrador/designado del VSP:
 - a. Haga que el individuo revise y firme los materiales del paquete del programa.
 - b. Proporcionará una descripción de la reunión propuesta al Superintendente para su aprobación/rechazo final.
 - 1) El Superintendente podrá aprobar condicionalmente la reunión si se cumplen otras condiciones.
 - a) El administrador del VSP/designado notificará al Superintendente una vez que se cumplan las condiciones adicionales.

D. Preparación de la reunión

1. Cada participante se reunirá por separado con el facilitador o facilitadores un mínimo de 3 veces para preparar la reunión.
2. El facilitador o facilitadores se mantendrán en contacto con el administrador/persona designada del VSP en lo que respecta a la preparación de la reunión y notificarán al administrador/persona designada del VSP una vez finalizada, quien:
 - a. Se pondrá en contacto con el CPM/la persona designada y el Capitán, o el teniente en las instalaciones autónomas de Nivel 2, para programar la reunión e identificar un lugar.
 - 1) Los empleados tendrán en cuenta la protección, seguridad y la privacidad a la hora de elegir el lugar de reunión.



ESTADO DE WASHINGTON.
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

12 agosto 2025

NUMERO DE PÁGINA

6 de 9

NUMERO

DOC 390.350

POLÍTICA

TITULO

**COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y
EL DELINCUENTE**

E. Día de la reunión

1. El facilitador o facilitadores se reunirán por separado con cada uno de los participantes y ofrecerán opciones para la configuración física de la reunión dentro de las limitaciones del diseño de las instalaciones, para incluir, cuando sea posible:
 - a. Una sala sin barrera y un empleado de custodia presente o a la vista directa de los participantes, o bien
 - b. Una barrera entre los participantes para permitir el contacto visual y auditivo, pero no el contacto físico, con un empleado de custodia presente o a la vista directa de los participantes.
2. La víctima/familiar superviviente puede solicitar que se modifique la configuración de la reunión por motivos de seguridad y/o comodidad. Los empleados tomarán la decisión final basándose en la protección y seguridad de todos los participantes y de la instalación.
3. Si la reunión se da por terminada por razones adversas, el empleado o los empleados presentes completarán el formulario DOC 21-917 Informe de Incidentes y documentarán las circunstancias como una Entrada de Observación de Conducta y en la sección de Narrativa de Inquietudes de Seguridad bajo el rótulo de Inquietudes de Seguridad en el expediente electrónico.

F. Informe

1. Inmediatamente después de la reunión, el facilitador o los facilitadores se reunirán por separado con cada uno de los participantes para realizar sesiones informativas.
2. La necesidad de un informe/consejo adicional con el individuo después de que el facilitador o facilitadores hayan abandonado la instalación será evaluada por los empleados/personal contratado de clasificación, salud mental o servicios de salud y proporcionada por personal cualificado.
3. El facilitador o facilitadores informarán verbalmente de los resultados de la reunión al administrador del VSP/persona designada.
4. Los facilitadores realizarán una reunión informativa de seguimiento con cada parte por separado aproximadamente 30 días después de la reunión de diálogo entre víctima y delincuente.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 12 agosto 2025	NUMERO DE PÁGINA 7 de 9	NUMERO DOC 390.350
	TITULO COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE		

POLÍTICA

G. Mantenimiento de registros

1. El VSP mantendrá información general sobre el proceso de las reuniones, que incluirá nombres, fechas y comentarios escritos de los participantes. El contenido de la reunión no se documentará/grabará.

III. Banco de cartas de responsabilidad (ALB, por sus siglas en ingles)

A. El VSP mantendrá un ALB para ofrecer a las personas la oportunidad de comunicar lo siguiente a las víctimas/familiares supervivientes:

1. El reconocimiento de la culpa y de la responsabilidad por el daño, el insulto y el dolor causados.
2. Su comprensión del daño causado por el o los delitos, y
3. Los pasos que el individuo ha dado para responsabilizarse de su conducta delictiva.

B. El contenido de la carta no ofrecerá excusas ni pedirá perdón. Los particulares pueden consultar [Banco de Cartas de Responsabilidad - Guía de redacción](#).

C. Participación individual

1. Antes de enviar una carta, se alentará a los individuos a discutir el proceso con una persona de apoyo (por ejemplo, administrador del caso, proveedor de tratamiento, coordinador religioso) y recibir comentarios sobre el contenido de la carta.
2. Las cartas serán enviadas al VSP usando el formulario DOC 02-395 Banco de cartas de responsabilidad - Solicitud de participación.
 - a. Las cartas pueden ser escritas a más de una víctima/familiar sobreviviente.
 - b. Las cartas nunca deben enviarse directamente a las víctimas/familiares sobrevivientes, a los defensores de las víctimas o a otros intermediarios.
3. Los empleados del VSP revisarán la(s) carta(s) antes de aceptarla(s) para su depósito en el ALB. Las cartas serán devueltas si no cumplen con el propósito previsto o son inapropiadas y pueden ser reconsideradas con revisiones.



ESTADO DE WASHINGTON.
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

12 agosto 2025

NUMERO DE PÁGINA

8 de 9

NUMERO

DOC 390.350

POLÍTICA

TITULO

**COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y
EL DELINCUENTE**

4. Las cartas aceptadas para depósito se registrarán y almacenarán hasta que la víctima/familiar superviviente reciba la carta o el individuo presente una solicitud por escrito para retirar la carta.

D. Participación de la víctima/familia superviviente

1. Las víctimas/familiares supervivientes pueden inscribirse para recibir una notificación cuando se deposite en el ALB una carta dirigida a ellos.
2. La comunicación facilitada entre los participantes durante el encarcelamiento será coordinada y aprobada por el administrador del VSP.
 - a. La víctima/familiar superviviente puede:
 - 1) Aceptar la carta por correo electrónico o postal,
 - 2) Reunirse con un empleado de VSP para leer y discutir la carta, o
 - 3) Rechazar la carta, pero optar por aceptarla en una fecha posterior, si está disponible.
3. Los empleados de VSP proporcionarán información a las víctimas/familiares supervivientes sobre los efectos potenciales de la lectura de la carta y remisiones a servicios de apoyo locales, según sea necesario.
4. La víctima/familiar superviviente decidirá si se le notifica la recepción de la carta.

IV. Información/Formación

- A. Se proporcionará información general sobre los procesos de comunicación facilitada a las organizaciones de víctimas para que la compartan con las víctimas/familiares supervivientes. Se proporcionará información y formación adicional a los proveedores de servicios a las víctimas, según sea necesario.

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno



ESTADO DE WASHINGTON.
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

12 agosto 2025

NUMERO DE PÁGINA

9 de 9

NUMERO

DOC 390.350

POLÍTICA

TITULO

**COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y
EL DELINCUENTE**

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 02-195 Solicitud de reunión de diálogo entre víctimas y supervivientes

DOC 02-395 Banco de cartas de responsabilidad - Solicitud de participación

DOC 05-370 Solicitud de información de antecedentes penales WASIS/NCIC III Check
NCIC/WACIC Check

DOC 21-917 Reporte de incidentes